

Santiago, 08 de marzo de 2023

Señores Accionistas

HDI SEGUROS S.A.

Presente

REF. Opinión sobre la fusión por incorporación de HDI Seguros de Garantía y Crédito S.A. en HDI Seguros S.A.

En mi calidad de director de HDI Seguros S.A. ("HDI Seguros" o la "Sociedad"), y mediante este informe realizado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley 18.046, expreso mi opinión fundada en relación con la fusión por incorporación de HDI Seguros de Garantía y Crédito S.A. (la "Sociedad Absorbida"), RUT N° 76.079.624-7 en HDI Seguros.

1. Antecedentes.

Como ustedes bien saben, HDI Seguros es una sociedad constituida con fecha 8 de mayo de 1957 y HDI Seguros de Garantía y Crédito es una sociedad constituida con fecha 3 de noviembre de 2009, ambas compañías que se desempeñan en el mercado de seguros chileno.

Con fecha 3 de marzo de 2023 se celebró una sesión de Directorio de la Sociedad, ocasión en la cual se propuso una fusión por incorporación en virtud de la cual HDI Seguros absorbería a HDI Seguros de Garantía y Crédito S.A., la que se disolvería, incorporándose a la primera por el sólo ministerio de la ley la totalidad de los activos, pasivos, patrimonio y accionistas de la Sociedad Absorbida y constituyéndose la Sociedad en continuadora legal de ella.

En la referida sesión de Directorio de la Sociedad, el Directorio acordó poner a disposición de los accionistas los documentos necesarios para la fusión consistente en los estados financieros auditados de ambas sociedades, el informe pericial para la fusión elaborado por la empresa de auditoría Deloitte, y el informe de don Juan Carlos Jara, evaluador independiente.



2. Operación con Parte Relacionada.

HDI Seguros y la Sociedad Absorbida son personas relacionadas según lo establece el artículo 100 de la Ley de Mercado de Valores (Ley N°18.045), por lo que la fusión propuesta en la sesión de directorio señalada constituye una operación entre partes relacionadas, en los términos del número 1) del artículo 146 de la Ley 18.046. Debido a lo cual, el Directorio, en sesión de fecha 27 de febrero de 2023, designó a don Juan Carlos Jara como evaluador independiente para informar a los accionistas respecto de las condiciones de la operación, sus efectos y su potencial impacto para la Sociedad.

Dada la abstención de la totalidad de los directores de la Sociedad, el Directorio, en sesión de fecha 3 de marzo de 2023, citó a una Junta Extraordinaria de Accionistas a celebrarse con fecha 28 de marzo de 2023, para que ésta decida acerca de la procedencia de la fusión, conforme lo establecido en el número 4) del artículo 147 de la Ley 18.046.

3. Relación con HDI Seguros de Garantía y Crédito S.A.

Puedo informar que he sido miembro del Directorio de la Sociedad, en forma ininterrumpida, desde que fui nombrado mediante Junta de Accionistas celebrada con fecha 19 de abril de 2021; y que con fecha 19 de abril de 2021 fui también designado como director de HDI Seguros de Garantía y Crédito.

4. Interés en la Operación.

Respecto a lo anterior y a mi obligación de pronunciarme respecto a la fusión por incorporación de ambas sociedades, declaro no tener ningún interés particular en ella distinta de la ya declarada.

5. Opinión con Respecto a la Conveniencia de la Operación para el Interés Social.

En línea con lo anterior y en base al informe del evaluador independiente emitido con fecha 3 de marzo de 2023 y los demás documentos analizados, considero que la fusión de ambas compañías trae beneficios para las empresas, aumenta su capital, mejora la línea de negocios de la Sociedad y culmina un trabajo que ha venido realizando la administración de la Sociedad durante los últimos años, de lograr eficiencias dentro del mismo grupo de compañías de HDI en Chile.

6. Consideraciones Finales.

Por último, hago presente a los señores accionistas que esta opinión se emite únicamente a efectos de dar cumplimiento al mandato legal establecido en el mencionado artículo 147 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, y que ninguna parte de la misma constituye o puede estimarse como una sugerencia o consejo, directo o indirecto, de aprobar o rechazar la operación de fusión tratada en este documento. Corresponde a cada accionista de la Sociedad, si lo estima necesario, evaluar y asesorarse convenientemente, a fin de adoptar informadamente la decisión que mejor se ajuste a sus propios intereses.

Atte.,



Francisco José Mozó Díaz
Director
HDI SEGUROS S.A.